



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022



**Convenio de Coordinación Específico** para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, el ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y la ciudadana **Silvia María del Carmen Salas Cariño**, Delegada Estatal adscrita a la Oficina de Representación en el Estado de **Baja California Sur**, y por otra parte, el H. Ayuntamiento de **La Paz**, Estado de **Baja California Sur**, en lo sucesivo “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” representado por la ciudadana Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su calidad de Presidenta Municipal; el Lic. Rogelio Alfonso Martínez Mayoral, en su carácter de Síndico Municipal; el C. Alejandro Iván Mota Trasviña, en su calidad de Secretario General Municipal; a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

## ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de la misma Ley, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
6. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de **“EL PROGRAMA”** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán **“LAS REGLAS”**.
8. Que **“LAS REGLAS”** en su numeral 6.5.1, fracción III establece que en el caso de proyectos que consistan en los tipos de apoyo dotación de mobiliario y equipo o en cualquiera de los previstos en la modalidad **Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra**, autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales en coordinación con **“LA SEDATU”** podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos.
9. Que **“EL PROGRAMA”**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

## DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SEDATU”** por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SERVICIOS DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

**I.2.-** Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"*; *"Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración"*, y *"Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado"*, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.3.** La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"** como Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"** y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII y 11.3 y 11.4 de **"LAS REGLAS"**.

**I.4.** El ciudadano **Francisco Josué Cortés Enríquez**, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo **"LA UPEDU"** e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de **"LAS REGLAS"**.

**I.5.** El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de **Baja California**, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numeral 11.5, fracción I de **"LAS REGLAS"**, quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

**I.6.** La ciudadana **Silvia María del Carmen Salas Cariño** adscrita a la Oficina de Representación en el Estado de **Baja California Sur**, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción LIV y 11.5 de **"LAS REGLAS"**.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

**I.7** De conformidad con lo establecido en “**LAS REGLAS**”, con fecha trece de enero del 2022, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “**EL PROGRAMA** se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de **La Paz**, en el Estado de **Baja California Sur** mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de “**EL PROGRAMA**”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

**I.8.** Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE”** por conducto de su representante que:

**II.1.** Es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, de la CPEUM y el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**II.2.** De conformidad con los artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur a la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

**II.3.** Que, la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en su calidad de Presidenta Municipal y el Lic. Rogelio Alfonso Martínez Mayoral, en su carácter de Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la planilla de integrantes del ayuntamiento de La Paz, de fecha 11 de junio del año 2021 expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de La Paz, Baja California Sur; asimismo, el Lic. Alejandro Iván Mota Trasviña, en su calidad de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo de fecha 28 de septiembre del año 2021, expedido por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

**II.4.** Que, sus representantes cuentan con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 149, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIII, 57 fracción II y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 19 fracción XIII del reglamento de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

**II.5.** Que, en fecha 15 de octubre de 2021, en el marco de la tercera sesión extraordinaria de cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a través de la cual se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenios

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

y/o contratos de coordinación y/o colaboración con las diversas dependencias de la administración pública federal y estatal, así como con instituciones educativas, culturales, sociales y deportivas y asociaciones civiles nacionales e internacionales.

**II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donado Colosio e/Carabineros y Av. De Los Deportistas, Colonia Onceles 28, La Paz, Baja California Sur, México. C.P. (23080).

**III.- Declaran “LAS PARTES”** por conducto de sus representantes que:

**III.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

**III.3.** Que los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplcan de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los ~~en la redacción~~ y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 125 de la CPEUM; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales “**LAS PARTES**” coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra de “**EL PROGRAMA**” correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo “**LOS PROYECTOS**”, que han sido aprobados por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en “**LAS REGLAS**”, los cuales se ejecutarán en beneficio de “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” y para los cuales “**LA SEDATU**” ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

## a) Proyectos Ejecutivos:

No.	Municipio	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	La Paz	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Parque Deportivo Lib. Norte de la Paz	\$4,082,285.21
2.	La Paz	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Puente Multimodal Av. de los Deportes y Calle Carabineros, con Ciclovía Lib. Daniel Roldán y Carretera Transpeninsular	\$4,020,606.32
3.	La Paz	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Ciclovía y Andador Peatonal Lib. Daniel Roldán y Carretera Transpeninsular	\$2,356,146.15

La ejecución de “**LOS PROYECTOS**” antes descritos, estará sujeta a los supuestos contenidos en “**LAS REGLAS**” y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, su Reglamento y demás normativa aplicable.

En caso de existir modificaciones respecto a “**LOS PROYECTOS**”, “**LA UPEDU**” comunicará dicha situación a “**LA UAPIEP**”, a efecto de acordar con esta última, la celebración de un convenio modificatorio al convenio de coordinación específico o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el acta de entrega recepción de las ~~agencias~~, conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, conforme a lo previsto en “**LAS REGLAS**”, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por “**LA UPEDU**” a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento.

**SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE “EL PROGRAMA”.** Los recursos financieros que aporte “**LA SEDATU**”, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “**EL PROGRAMA**”; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “**EL PROGRAMA**”.

**TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “LOS PROYECTOS”.** “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “**LOS PROYECTOS**” aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en “**LAS REGLAS**”; o, en su defecto, deberán continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” en los predios a intervenir.

Asimismo, coadyuva con “**LA SEDATU**” para presentar los términos de referencia con los anexos correspondientes, como los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos; donde están definidos los alcances del servicio y los tiempos de ejecución,

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

estén delimitados de acuerdo con el tipo de servicio relacionado con las obras públicas a prestar, establecidos por “LA SEDATU” y lo previsto por los numerales 6.3, 6.3.1 y 6.3.6 de “LAS REGLAS”.

**CUARTA. NORMATIVA.** Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS REGLAS”; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, será la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que se refieren en el presente Convenio de Coordinación Específico.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU” COMO INSTANCIA EJECUTORA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA SEDATU”, por conducto de “LA UPEDU”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS”;
- c) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA” conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normativa aplicable;
- d) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en “LOS PROYECTOS”;
- e) Elaborar, integrar y conservar el expediente de “LOS PROYECTOS” relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- f) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de “LOS PROYECTOS”, conforme a la normativa aplicable, y a las acciones establecidas en los procesos comunitarios;
- g) Participar en lo conducente, en la elaboración y actualización del registro de los subsidios de “EL PROGRAMA” y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- h) Requerir, cuando resulte necesario a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles que serán intervenidos por “EL PROGRAMA”, en términos de la normativa aplicable;
- i) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de “LOS PROYECTOS” y, en su caso, comunicar a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- j) Hacer de conocimiento por escrito a “LAS PARTES” e instancias participantes de “EL PROGRAMA”, las modificaciones de “LOS PROYECTOS”, aprobados por el Comité de Validación, conforme a la normativa aplicable;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

- k) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
- l) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU";
- c) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de "LOS PROYECTOS" e informar periódicamente su evolución a "LA UAPIEP", conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de "LOS PROYECTOS" del Programa, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Coadyuvar en la operación de "EL PROGRAMA", conforme lo requieran las diversas instancias participantes en el mismo, en términos de la normativa aplicable;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;
- h) Apoyar a "LA UPEDU" en el registro de "LOS PROYECTOS" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de "LOS PROYECTOS", los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- i) En coordinación con "LA UPEDU" o "LA INSTANCIA SOLICITANTE", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS";
- j) En coordinación con "LA UPEDU" apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" de "LOS PROYECTOS" aprobados por "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;
- k) Auxiliar a "LA UPEDU" o, en su caso, a "LA UAPIEP", en los requerimientos de información que estas hagan a la "LA INSTANCIA SOLICITANTE" respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de los proyectos propuestos a "EL PROGRAMA", conforme a la normativa aplicable;

Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, "LAS REGLAS" y la normativa aplicable.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022



**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar solicitud de los proyectos que requiere sean apoyados en el marco de “EL PROGRAMA”, considerando criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normatividad aplicable;
- b) Coadyuvar con “LA UPEDU” en la integración del expediente de “LOS PROYECTOS”, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP” para la conformación del padrón correspondiente;
- f) Acreditar la propiedad de los predios o inmuebles con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, en términos de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- g) Remitir a “LA SEDATU”, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios que proponga para ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA”, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificado los predios o inmuebles con su georreferencia y medidas perimetrales;
- h) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA UPEDU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- i) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y;
- j) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

**NOVENA. ENLACES.** “LA SEDATU” designa como enlace con “LA INSTANCIA SOLICITANTE” al Director General de Planeación y Proyectos adscrito a “LA UPEDU”, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con “LOS PROYECTOS” y por parte de la Oficina de Representación del Estado de Baja California Sur a la Delegada Estatal, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” designa como enlace con “**LA SEDATU**” a la ciudadana **Mariana Orozco Camacho** en su carácter de Directora General de Gestión Integral de la Ciudad, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que la llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

**DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** El ejercicio de los recursos federales de “**EL PROGRAMA**” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “**LA SEDATU**”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES”** acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento observa el principio de la buena fe; de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, o en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;
- e) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento;
- f) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento;
- g) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento;
- h) Por presentarse causas del interés general de la población;

“**LA SEDATU**” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de “**LAS PARTES**”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” o en la normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES** El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en **“LAS REGLAS”** y legislación aplicable, el cual **“LAS PARTES”** están obligadas a suscribir.

En el caso de existir recursos adicionales a los descritos en la Cláusula Primera, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados mediante oficio a **“LAS PARTES”**, conforme a lo previsto en **“LAS REGLAS”** y demás normativa aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la cláusula cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.** **“LAS PARTES”** serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; así como en **“LAS REGLAS”**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/003/2022

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del proyecto apoyado con subsidios de **“EL PROGRAMA”**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

**DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** **“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

**“LAS PARTES”** en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

**VIGÉSIMA. INTEGRIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

**“LAS PARTES”** se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.** **“LAS PARTES”** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.** **“LAS PARTES”**, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”** atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político-electORALES, evitando que durante la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.** **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente 120 días naturales, a partir del día de su firma; considerando los plazos establecidos en **“LAS REGLAS”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, TERRITORIAL Y URBANO



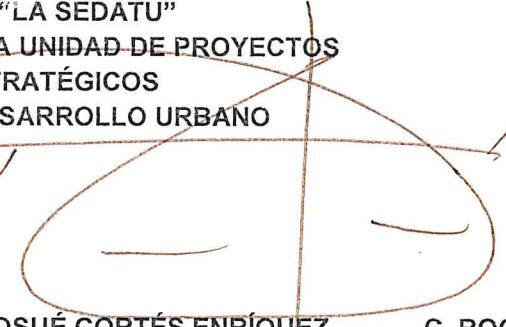
Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2022.

**POR "LA SEDATU"**  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A  
PROGRAMAS DE  
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS

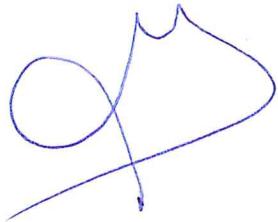
  
C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

**POR "LA SEDATU"**  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS  
ESTRÁTÉGICOS  
PARA EL DESARROLLO URBANO

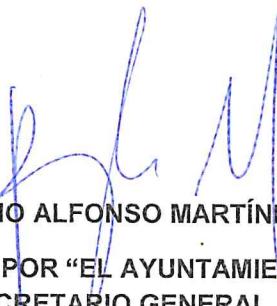
  
C. FRANCISCO JOSUÉ CORTÉS ENRÍQUEZ  
**POR "LA SEDATU"**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE  
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

  
C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL  
**POR "EL AYUNTAMIENTO"**  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

  
C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

El Suscrito Alejandro Iván Mota Trasviña, en su carácter de Secretario General Municipal, certifica la autenticidad del presente documento oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 Fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Municipio de La Paz/Estado de Baja California Sur  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP-PE/002/2022



**POR "LA SEDATU"  
LA DELEGADA ESTATAL ADSCRITA A LA  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

C. SILVIA MARÍA DEL CARMEN SALAS CARIÑO

**LIC. ALEIDA CARRILLO ROSAS**  
Directora de Asuntos Jurídicos del  
H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, he llevado a cabo la revisión del presente convenio por cuanto a su forma jurídica, por lo cual, los compromisos y/u obligaciones que se asuman con su otorgamiento, así como los aspectos técnicos y operativos, presupuestales y fiscales, serán responsabilidad única y exclusiva de las dependencias municipales competentes.

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MODALIDAD EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*